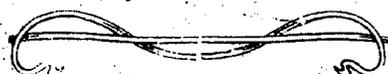


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 708

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1940



SE PUBLICA LOS JUEVES

1355

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE: Todos los días laborables de 12 a 14.

HORAS DE OFICINA EN TODOS LOS NEGOCIADOS: De 9 a 14 y de 17 a 20.

HORAS DE DESPACHO AL PÚBLICO: De 9 a 14.

DESPACHO DE CÉDULAS PERSONALES: De 17 a 20.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

OFICINA DE DESINFECCIÓN: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intercepción.

1422

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento adoptado en sesión de 17 del actual, se convoca un concurso examen para cubrir con carácter definitivo, con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último y artículo 25 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924, veinticinco vacantes de Guardias municipales, dotadas con el haber de tres mil quinientas pesetas anuales.

Estas vacantes se distribuyen de la forma siguiente:

- 1.º Tres para mutilados de la Campaña.
- 2.º Ocho para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.
- 3.º Cuatro para ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas en las manos o hayan sufrido prisión durante tres meses.
- 4.º Cuatro para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.
- 5.º Seis en licitación libre.

Los aspirantes deberán presentar durante el plazo de un mes en la Secretaría Municipal sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ellas además de la cualidad de español, partida de nacimiento para acreditar haber cumplido veintinueve años sin exceder de treinta y cinco; certificado de haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; certificado facultativo por el que se acredite no padecer defectos físicos que le

imposibiliten el ejercicio del empleo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Además sufrirán un examen de suficiencia en el que se les exigirán: lectura, escritura y las cuatro reglas de Aritmética.

También se anuncian dos vacantes de Guardias musulmanes para el servicio de las Barriadas, dotadas con el haber de 3 500 pesetas anuales que serán cubiertas, una, por un mutilado y la otra por un ex-combatiente, los cuales además de presentar sus instancias debidamente documentadas, se someterán a un examen ante un Tribunal en el que figurará un representante de la Comunidad Musulmana.

Igualmente se anuncia una vacante de Cuarda de Barriada dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales, que deberá ser cubierta por un mutilado y en las mismas condiciones que las anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 25 de diciembre de 1940

El Alcalde,

Fernando López-Canti.

demostrar conocimientos de la ordenanza correspondiente del presupuesto ante un Tribunal.

El aspirante musulmán deberá saber leer y escribir correctamente el castellano, ante el Tribunal correspondiente en el que figurará un representante de la Comunidad Musulmana.

Los aspirantes deberán presentar en esta Secretaría Municipal y durante el plazo de un mes, sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ellas partida de nacimiento para acreditar haber cumplido veintiun años sin exceder de treinta y cinco; certificado de haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; certificado facultativo por el que se acredite no padecer defectos físicos que le imposibiliten el ejercicio del empleo; y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 29 enero de 1940.

El Alcalde,

Fernando López-Canti.

1426

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HAGO SABER: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento adoptado en sesión de 17 del actual, se convoca un concurso-oposición para cubrir con carácter definitivo cuatro vacantes de Vigilantes de Arbitrios dotadas con el jornal de nueve pesetas diarias.

Estas plazas se distribuyen de la forma siguiente:

1.º Una para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones para su obtención

2.º Una para ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas en las manos o hayan sufrido prisión durante tres meses.

3.º Una para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las Víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

4.º Una para un musulmán mutilado o ex-combatiente en las mismas condiciones que los anteriores.

Los aspirantes se someterán a un examen de lectura, escritura, las cuatro reglas de Aritmética y

1430

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, se convoca un concurso examen para cubrir con carácter definitivo y con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último la vacante de Portero-Consorje del Matadero Público de esta ciudad dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales y con derecho, cuando le corresponda, al percibo de quinquenios del 10 por 100 de sus haberes.

Esta vacante deberá ser cubierta por un ex-combatiente joven, robusto y de confianza, puesto que ha de vigilar la entrada y salida, marca, etc. del ganado y al mismo tiempo cargar y transportar la carne, además de la correspondiente documentación se le exigirá un riguroso examen Médico que garantice la totalidad física y los aspirantes serán examinados a fin de que demuestren el conocimiento de lectura y escritura, las cuatro reglas de aritmética, saber pesar en romana y báscula y conocer el Reglamento de Matadero, todo ello ante un Tribunal.

Igualmente existe la vacante de un ayudante matarife musulmán dotada con el jornal de 9 pesetas diarias, siendo preferido el mutilado, ex-comba-

ORDENANZA

del Excmo. Sr. Alto Comisario, Gobernador General de las Plazas de Soberanía, acordando queden amnistiados los funcionarios del Estado Español, que sirven en las Plazas de Soberanía y que se encuentran suspensos de empleo y sueldo en virtud de sanciones impuestas como resultado de los expedientes seguidos por las Comisiones Depuradoras.

Ha sido de S. A. I. el Jalifa como suprema autoridad de la Zona de Protectorado que con ocasión de celebrarse la Pascua de Ait-el-Kebir, que el pueblo musulmán se propone que este año revista los caracteres de gran solemnidad por coincidir ser esta la primera Pascua en que debido al triunfo de las armas españolas en colaboración con las fuerzas marroquíes disfruta España de una paz sólida, se concediera una amnistía que alcanzase a aquellos funcionarios de la Administración del Protectorado que por sus actividades políticas en el régimen pasado hubieran sido sancionados con separación temporal de sus cargos y se encontrasen en la actualidad pendientes de cumplir sus correctivos

Aceptado por la Superioridad ese sentimiento de benevolencia, quiso que se hiciera extensivo a los funcionarios del Estado español que sirven en las Plazas de Soberanía y que hubieren sido objeto de iguales medidas.

Teniendo en cuenta que ya están alejados definitivamente de las actividades de la Administración, aquellos que formaron parte de agrupaciones sectarias o fueron elementos directivos y de acción de organizaciones políticas de ideas extremistas y que sólo quedan sometidos al rigor de una determinación que hubo de tomarse porque así lo exigió nuestro Movimiento Nacional, aquellos otros, muy pocos en su número, que arrastrados o envueltos por la masa dirigente alentaron sin valor alguno en su actuación, a los partidos que integraron el Frente Popular.

Con la aprobación de la Superioridad y por analogía a lo que se ha hecho con los funcionarios del Protectorado español en Marruecos, ordeno lo siguiente:

Primero.—A partir del día 20 del mes en curso, quedan amnistiados cuantos funcionarios sirven en la Plaza de Soberanía y que se encuentran sufriendo corrección disciplinaria impuesta, a propuestas de las Comisiones Depuradoras, consistentes en separación temporal de sus cargos o en pérdida de haberes (suspensión de sueldo y no de empleo) y que en esta fecha no hayan de cumplir la sanción.

Segundo.—Los funcionarios a quienes alcance,

tiente, ex-cautivo o huérfano de la guerra que demuestre suficientemente los conocimientos prácticos de su oficio ante un Representante de la Corporación, el Sr. Veterinario Jefe, un Representante de la Comunidad Musulmana y otros de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes y el señor Administrador del Matadero, que actuará como Secretario.

Asimismo están vacantes dos plazas de mozos de dicha dependencia dotadas con el jornal de 9 pesetas diarias, para cuyos cargos no se estiman aptos los mutilados, aunque se reservarán las preferencias naturales caso de presentarse aspirantes con aptitud física, y las cuales deberán ser cubiertas entre ex-combatientes, ex-cautivos o huérfanos de la guerra.

Las instancias que para ocupar estos cargos se presenten serán informadas por la Comisión de Personal que propondrá al Ayuntamiento su adjudicación.

Los aspirantes ex-combatientes que tomen parte en este concurso deberán acreditar haber alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisa.

Los ex-cautivos acreditarán haber luchado con las armas en las manos o haber sufrido prisión durante tres meses.

También podrán tomar parte en este concurso los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las Víctimas Nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Los aspirantes deberán presentar durante el plazo de un mes en la Secretaría Municipal sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ellas partida de nacimiento para acreditar haber cumplido 21 años sin exceder de 35; certificado de haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; certificado facultativo por el que se acredite no padecer defectos físicos que le imposibiliten el ejercicio del empleo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 30 de Enero de 1940.

El Alcalde,
Fernando López-Canti.

se reintegrarán inmediatamente a sus destinos y serán alta en haberes, tan pronto como tomen posesión de los mismos. Si sus puestos se hubieran cubierto, este Gobierno general lo notificará a sus respectivos Cuerpos para que se acuerde su ingreso en España.

Tercero.—No obstante obrar en este Gobierno general antecedentes de los funcionarios a quienes afecte esta medida por las Delegaciones Gubernativas se enviarán relación del personal comprendido correspondiente a cada Servicio.

Cuarto.—En modo alguno se atenderán ni se darán curso a solicitudes que envuelvan peticiones de haberes anteriores a la fecha en que tomen posesión los funcionarios de sus destinos.

Tetuán a 20 de enero de 1940.

El Gobernador General,

Carlos Asencio.

1438

Gobierno General

DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA

Delegación de Ceuta

El Excmo. Señor Alto Comisario Gobernador General de las Plazas de Soberanía, en escrito número 127 de fecha 29 de enero último, me dice lo que sigue:

«La Dirección General de Administración Local, en Circular de fecha 21 del actual, dice a este Gobierno General lo que sigue:

«El Boletín Oficial del Estado publica en su número correspondiente al día de hoy, una Circular de esta Dirección General, dando normas para formación del censo de Funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local — Encarezco a V. E. la urgencia en la publicación de dicha Circular en el Boletín Oficial de la Provincia, y a la mayor exactitud en el cumplimiento de cuanto se previene, lo que deberá exigir de los Colegios provinciales del Secretariado Local y de los funcionarios interesados. En caso de que en esa provincia de su mando no se encuentre todavía constituido el Colegio Provincial designará V. E. interin se designa la Junta Directiva del mismo una Comisión provincial integrada por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial, Jefe de la Sección Administrativa Local y el Depositario del Ayuntamiento de la capital, que en sustitución de aquella Junta verifique los trabajos que a la misma se encomiendan bajo su inmediata dirección. Una vez recogidas las fichas, serán clasificadas las dos colecciones que han de remitirse a esta Dirección General, una por

orden alfabético de Ayuntamientos y la otra por orden alfabético de los nombres de los funcionarios, con la debida separación entre los distintos grupos de Secretarios, Interventores y Depositarios. Al objeto de que la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Circular de esta Dirección no pase inadvertida, cuidará V. E. de llamar telegráficamente la atención de los Presidentes de las Comisiones Gestoras, solicitando el rápido y exacto cumplimiento de lo que se ordena, y al propio tiempo insertará en la prensa local una nota para que llegue a conocimiento de los excedentes o en expectativa de destino la obligación en que se encuentran de llenar la ficha que les corresponda en evitación de los consiguientes perjuicios». Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ceuta 3 de Febrero de 1940.

El Delegado,
Jacobó Guitart.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

1434

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

A N U N C I O

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Miguel Viedma Navarro, Jefe de Telégrafos que fué de esta Plaza, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Ceuta a treintuno de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

1441

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45, 46 y 53 de la Ley

de 9 de febrero de 1939, («B. O.» número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculpado	Profesión u Oficio	Número del Expte.	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
José Otero Domínguez	Ex-G. Municipal	349	Ceuta	Ceuta	2-2-40	Ceuta
Ricardo Pollo Melitón	Escribiente	350	Idem	»	2-2-40	»
Pedro Romiguera Arias	Dependiente	358	Idem	»	2-2-40	»
Wenceslao Helguera Nogales	Tipógrafo	361	Idem	»	2-2-40	»
Antonio Lara Jiménez	Albañil	362	Idem	»	2-2-40	»
Juan Moreno Granja	Idem	363	Idem	»	2-2-40	»
Francisco Sánchez Umbriz	Idem	368	Idem	»	2-2-40	»
Francisco Santisteban Vidal	Electricista	369	Idem	»	2-2-40	»
Manuel Caro Cerdón	Albañil	370	Idem	»	2-2-40	»
Isaac el Jarrar Beniflach	Comerciante	419	Alcazarquivir	»	31-1-40	»
José Lozano Ruiz	Idem	422	Idem	»	31-1-40	»
Antonio Suárez Cabanna	Idem	421	Ceuta	»	31-1-40	»
Salvador Prados Corvalada	Industrial	423	Idem	»	31-1-40	»
Julio Tienda Ortiz	Ex-Dgdo. A. I.	424	Tetuán	»	31-1-40	»
Alfredo Bruzón Serrato	Mecánico	425	Ceuta	»	31-1-40	»

Ceuta 2 de febrero de 1940.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las decla-

raciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado este Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del «Boletín Oficial».

EL ADMINISTRADOR.

1435

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Ramiro Guillo Pina, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Ceuta a treintiuno de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle,

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

1433

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Antonia Castillo Gómez, se ha dictado sentencia absolviendo a la misma, recobrando ésta la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Ceuta a treintiuno de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

1419

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Pedro José Paul y de Martín Barbadillo, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Ceuta a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

1420

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 101 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Francisco Garrido García, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

1418

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber al expedientado Aron Thamestid Laredo, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 24 de 1939 ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

1421

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber al expedientado Julio Huici Miranda, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 148 de 1939, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de Ceuta y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

1444

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 223 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Cipriano Gago Pérez, vecino que fué de Alcazarquivir, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes

Ceuta a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

1446

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber al expedientado Ernesto Barrenechea García de Freire, vecino que fué de Río Martín, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal, en providencia de esta fecha, el expediente número 197 de 1939, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días, para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

145

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber al expedientado José Sánchez Fernández, vecino que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 184 de 1939, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días, para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas; a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle,

V.º B.º
El Presidente,
R. Buesa.

1442

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 27 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Herminio Culebras Solas, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito en defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes

Ceuta a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Pre idente,
Buesa.

1443

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 198 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Joaquin Ramos Mayorga, vecino que fué de Tetuán, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

1450

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 196 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Arturo Álvarez Buylla Godino, vecino que fué de Tetuán, que ha quedado expuesto en Secretaría por término de tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y Ceuta, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a tres de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

1449

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en la demanda de tercería de dominio, promovida por Antonio, Márquez Gómez, vecino de esta ciudad, sobre los bienes pertenecientes al inculpado Segundo Miaja Herrero, contra el que se instruye expediente de Responsabilidad Política, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción con el número 195, se emplaza al demandado Segundo Miaja Herrero, para que en el plazo de nueve días se persone en dichos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le hace saber que las copias de instrucción se encuentran en Secretaría a su disposición.

Ceuta a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez Civil Especial,
Ilegible-rubricado.

El Secretario
Ilegible-rubricado.

1447

EL JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, contra Aurelio Lara Manzanete, vecino de Ceuta, se hace saber que por haber sido satisfecha la referida sanción, ha recobrado el citado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez Civil Especial,
Ilegible-rubricado.

El Secretario,
Ilegible-rubricado.

1424

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA—Fundación Rosillo— número 32.544 emitida en 28 de diciembre de 1933 sobre la vida de don José Casares Roldan, por pesetas 30.000, se advierte que si en término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

1448

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en la demanda de tercería de dominio, promovida por Manuel Parrés Puig, vecino de esta ciudad, sobre los bienes pertenecientes al inculpado Ifigenio Anabal Martos, contra el que se instruye expediente de Responsabilidad Política, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción, se emplaza al demandado Ifigenio Anabal Martos, para que en el plazo de nueve días se persone en dichos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le hace saber que las copias de instrucción se encuentran en Secretaría a su disposición.

Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez Civil Especial, El Secretario,
Ilegible-rubricado. Ilegible-rubricado.

5453

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, se convoca un concurso para cubrir con carácter definitivo y con arreglo a lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, una plaza vacante de moza de limpieza de los evacuatorios públicos, dotada con el jornal de seis pesetas diarias.

Esta vacante será adjudicada a huérfanas de las víctimas Nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, cuya preferencia determinará con su informe la Comisión de Personal.

Las aspirantes deberán presentar en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ella partida de nacimiento por la que se acredite haber cumplido 21 años de edad sin exceder de los 35; certificado facultativo de no padecer defectos

físicos que le imposibiliten el ejercicio del empleo; certificado de buena conducta y carecer de antecedentes penales y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 30 de enero de 1940.

El Alcalde,
Fernando López-Canti.

1451

Ayuntamiento de Ceuta

BANDO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a la Orden de 27 de noviembre de 1.939 (B.O. número 29 pág. 6696), dando normas para la formación del censo de ex-combatientes, se espera de cuantos se consideren comprendidos en este caso, se presenten en el Negociado de Estadística de este Ilustre Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina que son de las nueve a las catorce y antes del día quince del actual, para hacer su inscripción; debiendo advertir al propio tiempo que este censo es de gran importancia, no sólo por los efectos de incorporación a los puestos de honor, trabajo y mando que se les reservan por disposición del Fuero del Trabajo, sino que también para saber en cualquier momento quiénes son los que han servido a las órdenes de nuestro Caudillo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ceuta 1 de febrero de 1940.

Fernando López-Canti Sánchez.

1425

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento adoptado en sesión de 17 del

actual, se convoca un concurso examen para cubrir con carácter definitivo las vacantes siguientes:

Una de mecánico montador de coches y conductor, dotada con el jornal de 12 pesetas diarias.

Una de ayudante remachador y forjador con el jornal de 9'50 pesetas diarias. Estas plazas, por la especialidad de las mismas, se reservan para cubrir las en concurso libre.

También se convoca dos vacantes de bombero de 2.ª con el jornal de 9'50 pesetas diarias. Estas dos vacantes y por no poder ser desempeñadas por Mutilados se cubrirán entre excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan y por excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas en las manos o hayan sufrido prisión durante tres meses.

Los que soliciten estas plazas como igualmente las anteriores, se someterán a un examen en el que se les exigirá lectura, escritura, las cuatro reglas

de aritmética y conocimientos de su especialidad en la forma que determine el Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, sus instancias debidamente documentadas, acompañando a ellas partida de nacimiento para acreditar haber cumplido 21 años sin exceder de los 35; certificado de haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; certificado facultativo por el que se acredite no padecer defectos físicos que le imposibiliten el ejercicio del empleo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 30 de enero de 1940.

El Alcalde,
Fernando López-Canti.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.